



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2222-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2021

Señora Licenciada
Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0084-M de 28 de mayo de 2021 y memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0089-M de 04 de junio de 2021; y, en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, sancionada el 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA QUE SUSTITUYE AL TÍTULO IV DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE”** (el «Proyecto»).

El alcance de esta verificación se centra única y exclusivamente en el cumplimiento de requisitos de forma, quedando excluido la verificación del contenido del proyecto, sobre todo en lo que se refiere a lo determinado en el artículo 60 letra e) del COOTAD

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016, establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2222-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2021

3.4 La Concejala Metropolitana Brith Vaca, mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0089-M de 04 de junio de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *“en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0084-M, enviado el 28 de mayo de 2021, remito el texto actualizado del proyecto de la “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de EL TÍTULO IV DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE EL PROCESO DE LA VALORIZACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS O ASENTADAS EN BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE Y FINANCIAMIENTO PARA EL ACCESO A LAS UNIDADES HABITACIONALES”, a fin de que su Autoridad verifique el cumplimiento de las formalidades pertinentes y, posteriormente, se envíe a la Presidencia de la Comisión de Vivienda y Hábitat del Concejo Metropolitano de Quito, para proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 322 del C.O.O.T.A.D. en concordancia con los artículos 12 y 13 de la Resolución C-074. Para el efecto, anexo al presente oficio podrá encontrar el texto del proyecto de Ordenanza que consta de 10 (diez) fojas útiles.”*

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al buscar sustituir el Título IV del Libro IV.8 de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Proceso de Valorización y Financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Esta Secretaría General indica que la estructura formal de la presente iniciativa legislativa contiene exposición de motivos, considerandos legales, un artículo único, cinco disposiciones transitorias y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

“Por el inminente riesgo en las que viven miles de familias que necesitan ser relocalizadas, en el Distrito Metropolitano de Quito, en noviembre del 2011 se instituye la ordenanza que regula el proceso de valorización y financiamiento para la **Relocalización de Familias damnificadas y en Alto Riesgo No Mitigable; en cumplimiento de esta se establece El Plan de Relocalización Emergente de Familias Asentadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable en el DMQ; y se desarrolla el** proyecto Victoria del Sur en el que se designa a las manzanas de la 11 a la 15 para el plan de Relocalización, que actualmente cuenta con trescientas ochenta y dos (382) unidades habitacionales que se encuentran disponibles para los ciudadanos que estén atravesando esta situación. Sin embargo, **este proyecto no ha podido cumplir con su objeto** que es *“establecer un mecanismo de atención prioritaria a las familias damnificadas y aquellas cuyo inmueble donde habitan se considere en alto riesgo no mitigable por fenómenos de carácter geomorfológico o morfo climático”*, y hasta la fecha no se ha podido entregar estas viviendas, generando costos administrativos y de mantenimiento cada año; esta inversión podría ser utilizada en el desarrollo de nuevos proyectos que beneficien a más ciudadanos en el Distrito Metropolitano de Quito.

La imposibilidad de entrega de las unidades habitacionales, se debe a que la ordenanza que lo regula, contiene varias inconsistencias e incongruencias en su articulado y no establece apropiadamente las funciones y atribuciones de los entes municipales que participan dentro del proceso de valorización y financiamiento para la **Relocalización de Familias damnificadas y asentadas en inmuebles de Alto Riesgo No Mitigable**. Por lo cual, es necesario sustituir esta ordenanza para que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito genere



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2222-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2021

alternativas habitacionales legalmente viables, técnicamente seguras y económicamente sostenibles, y así, proveer una solución oportuna, digna y segura a las familias que requieren una relocalización urgente.”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando principalmente que: (i) el artículo 30 de la Constitución de la República (en adelante “Constitución”) establece que el Estado deberá reconocer y garantizar a la propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social; y, (ii) los numerales 3, 4 y 5 del artículo 375 de la Constitución establecen que el Estado garantizará el derecho a la vivienda digna para lo cual: “(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)”

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo I.1.3 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Vivienda y Hábitat, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos y lineamientos de políticas generales tendentes a satisfacer las necesidades de vivienda, e implementar programas de vivienda de interés social.”*

5.3 El Proyecto busca sustituir el Título IV del Libro IV.8 de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Proceso de Valorización y Financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo por objeto el establecer el proceso de la valorización socioeconómica para la relocalización de familias damnificadas o aquellas cuyo inmueble donde habitan se considere en alto riesgo no mitigable por fenómenos de carácter geomorfológico o morfo climático y el financiamiento para el acceso a las unidades habitacionales, que garanticen una vivienda digna y espacios comunitarios seguros; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2222-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2021

de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Vivienda y Hábitat.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-VCBC-2021-0089-M

Anexos:
- proyecto_de_ordenanza_sustitutiva_2021._revisado_28-05-2021.docx
- GADDMQ-DC-VCBC-2021-0084-M.pdf
- GADDMQ-DC-VCBC-2021-0089-M.pdf

Copia:
Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2222-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2021

Señora
Catalina de los Angeles Enriquez Armas
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-06-04	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-06-09	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-06-12	

